



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCT-SAMC-03-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO."

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Bucaramanga, septiembre de 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA invita a los interesados a presentar propuestas para la ejecución del objeto contractual relacionado con la adquisición, entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica en la estación transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, así como el desmonte y retiro del equipo existente.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma Secop para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de Secop, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y entrega de su oferta.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.
- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

“ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO.”

1.1.1. ALCANCES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas para la adquisición de la planta eléctrica son.

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Planta Eléctrica sin Cabina	planta eléctrica 44KW55KVA SIN CABINA tensión 220v/ trifasica, Potencia PRP (Prime Power): 50 kVA / 40 kW ESP (Standby Power): 55 kVA / 44 kW Velocidad nominal: 1800 rpm Voltajes estándar: 127/220 V Voltajes disponibles: 380/220 V – 415/240 V Factor de potencia: 0.8 Dimensiones Largo Maximo : 2,000 mm Ancho maximo: 800 mm Alto Maximo: 1,500 mm Peso neto: 765 kg Tanque de combustible: 10 Galones y/o conexion externa de tanque. Motor Referencia: 4BT3.9-G2 Tipo: 4 tiempos, diésel, turboalimentado y enfriado por aire Cilindros: 4 en línea Cilindrada: 3.9 L Relación de compresión: 18:1 Sistema de enfriamiento: Agua Gobernador: Electrónico Consumo de combustible Maximo segun Carga: 100% carga ESP: 11.7 L/h 100% carga PRP: 10.7 L/h 75% carga PRP: 8.4 L/h 50% carga PRP: 4.2 L/h Alternador TAL-A42-G Sistema de excitación: Autoexcitado, sin escobillas Regulador de voltaje: AVR electrónico	Unidad	1

		Conexión: Estrella-serie Aislamiento: Clase H Protección: IP23 Rodamiento: Simple Acoplamiento: Disco flexible		
2		Servicio de entrega e instalación a todo costo según normatividad técnica vigente, con puesta en funcionamiento mediante pruebas de carga. así mismo se deberá entregar de informe final de pruebas y puesta en marcha en la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista, Finca San Pablo, Municipio de Lebrija – Santander.	Unidad	1
3		Desmante y retiro a todo costo del cuarto de máquinas de la planta Kotlher, comprendiendo el desmontaje de equipos, estructuras y accesorios, con posterior traslado controlado hacia una zona externa del predio ubicada aproximadamente a 10 metros, garantizando la integridad de los componentes, el cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, para asegurar acondicionamiento del espacio para ubicación de la nueva planta,	Unidad	1

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto /	Código y Detalle UNSPSC
(26) Maquinaria, Suministros y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(11) Fuentes de energía	(16) Generadores de energía	Generadores de energía	26111600 - Generadores de energía
(72) Servicios de Edificación y Construcción de Instalaciones	(15) Servicios de mantenimiento y construcción especializada	(15) Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500 - Servicios de Sistemas eléctricos
(73) Servicios de Producción Industrial y de Manufactura	(15) Servicios de soporte de manufactura	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$75.133.250), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

La propuesta económica presentadas por los proponentes no podrá exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos inherentes al suministro del equipo, transporte e ingreso hasta la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista (Municipio de Lebrija – Santander),

insumos, herramientas, mano de obra calificada para la instalación eléctrica y mecánica, pruebas de puesta en marcha, así como las actividades de desmonte y retiro del equipo existente.

NOTA 2: El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Oferta Económica desglosando los costos unitarios y totales conforme a los ítems solicitados por la entidad. En ningún caso la Entidad reconocerá pagos adicionales por imprevistos o costos no considerados por el proponente en su propuesta.

El valor del presupuesto cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00625 de fecha 14 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.004.2024680010114.2.3301099.4732301.201 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

NOTAS GENERALES:

- Los proponentes deberán presentar su oferta económica ajustada estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas.
- El presupuesto oficial estimado incluye IVA, transporte, instalación, pruebas y todos los impuestos o retenciones a que haya lugar.
- La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado será causal de rechazo de la propuesta.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el Título I, artículo 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.7. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.7.1. Cronograma y Trámite del Proceso

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IMCT-SAMC-** creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

1.7.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.7.3. Apertura del proceso de Apertura

La apertura del presente proceso se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II según lo establecido en el cronograma electrónico.

1.7.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.7.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

El proponente deberá manifestar interés de participar en el proceso, la cual hará dentro de los términos máximos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección deberán manifestar su interés al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** en la plataforma transaccional SECOP II, una vez aperturado el proceso y hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma electrónico del proceso.

1.7.6. Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes es el establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Se advierte que no se recibirán ni aceptarán propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

1.7.6.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: jefe.juridica@imct.gov.co

Por su parte y de conformidad con Artículo el 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2021, "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica". Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

1.7.7. Visitas a las instalaciones (no obligatoria)

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables, por parte de los interesados en presentar oferta, éstos podrán realizar inspección a los riesgos, en la fecha señalada en el CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

Los oferentes interesados en la realización de la inspección de riesgos deberán radicar solicitud en la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha y hora establecida para recibir propuestas según cronograma electrónico.

En la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II el IMCT informará a los oferentes interesados la fecha y hora para la realización de la inspección de riesgos solicitada.

Se aclara que, las visitas no son obligatorias y en el caso de que el proponente no las realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

1.7.8. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y todos los documentos que hacen parte de este e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos de este. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales y realizar sugerencias sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse en la casilla observaciones y/o mensajes establecida para el proceso en el SECOP II. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicaran y dará respuestas a través de las casillas observaciones y/o mensajes establecidos para el proceso en el SECOP II. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.7.9. Plazo Máximo para expedir adendas

El término máximo para la expedición de adendas es el señalado en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.7.10. Cierre del Proceso (Presentación de las Propuestas)

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, y la forma de radicación serán los señalados en el cronograma electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía no serán tenidas en cuenta, y se deberá ceñirse a lo señalado en el Protocolo de Disponibilidad Secop II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que dice así: **"No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre."**

1.7.11. Plazo de evaluación de las propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el cronograma electrónico del proceso, del presente Proyecto de Pliego de Condiciones

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad hasta el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

1.7.12. Publicación del Informe de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha indicada en el cronograma electrónico del proceso, del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante el término establecido en el cronograma electrónico del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma electrónico del presente proceso de selección.

1.7.13. Adjudicación

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará el contrato de seguros objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como Ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y, al adjudicatario.

El adjudicatario de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el título "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional" y con los documentos señalados en la sección "Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional" de este documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar** (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el

cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8C– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación

de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(c) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del título Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. y/o el inciso 1 del título Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

1. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le

corresponda el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- A. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 14: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 15: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 16: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 17: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web colombiacompra.gov.co

1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- 2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
- 3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
- 4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
- 5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta", salvo los eventos de indisponibilidad.
- 6) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
- 7) Cuando la oferta presentada sea condicionada de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- 8) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- 9) Cuando de oferte una vigencia inferior a la mínima requerida por la Entidad.
- 10) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
- 11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
- 12) Cuando el proponente en el SECOP II no manifestó interés de participar en el proceso.
- 13) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

1.11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) adelantó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos imprevisibles susceptibles de alterar el equilibrio económico del contrato.

Para tal efecto, la entidad adoptó la metodología y lineamientos contenidos en la *"Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* emitida por Colombia Compra Eficiente, evaluando los eventos que puedan afectar la selección objetiva, el suministro, la instalación, las pruebas y la puesta en funcionamiento de la planta eléctrica en la estación transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento (Vereda Buena Vista, Municipio de Lebrija).

La matriz detallada de riesgos (que incluye la identificación, probabilidad de ocurrencia, impacto, asignación a las partes y medidas de mitigación) se presenta de forma desagregada en el archivo anexo en formato Excel denominado **"Matriz de Riesgos"**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y del pliego de condiciones.

Análisis del Riesgo de Desequilibrio Económico

Conforme a los postulados de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el Documento CONPES 3714 de 2011, el riesgo contractual comprende aquellas circunstancias previsibles o imprevisibles que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que tengan la capacidad de alterar su ecuación económica o financiera.

En relación con el presente proceso, la distribución de la ecuación económica se rige por los siguientes criterios:

1. **Riesgos asumidos por el Contratista:** El oferente favorecido asumirá los riesgos derivados de la variación en los precios de mercado de los equipos, insumos, componentes eléctricos, repuestos, transporte hasta el sitio de entrega (Vereda Buena Vista, Lebrija), mano de obra e imprevistos de instalación, así como las oscilaciones normales de la tasa de cambio o tributarias que no configuren un hecho del príncipe o fuerza mayor imprevisible, dado que la oferta económica se presenta a precio fijo, global e inalterable.

2. **Riesgos asumidos por la Entidad:** El IMCT mantendrá la responsabilidad por aquellos eventos derivados de fuerza mayor, caso fortuito o actos de la autoridad (hecho del príncipe) debidamente comprobados, así como las demoras en los pagos o modificaciones unilaterales requeridas por la entidad que alteren sustancialmente el alcance del objeto contratado, garantizando el restablecimiento del equilibrio financiero en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Al presente proceso de selección podrán comparecer las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y estructuras asociativas (consorcios o uniones temporales), cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual a ejecutar, así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

- **De manera singular:** Persona natural o persona jurídica.
- **De manera plural:** Bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

NOTA 1: El proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán acreditar su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizativa conforme a las condiciones y documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente (singular o plural) deberá presentar su oferta para la **totalidad** de los bienes, equipos y servicios que integran el objeto contractual (suministro, transporte, instalación, pruebas, puesta en marcha y desmonte del equipo existente). No se aceptarán propuestas parciales, so pena de rechazo de la oferta.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

a. Personas Naturales: Deben presentar los siguientes documentos:

- i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.
- ii. En caso de que aplique, certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2025 en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- iii. Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el pliego de condiciones.
- II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.
- III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

- IV. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - V. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - VI. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.
- c. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS

En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al Formato 3, en el que deberán:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consortio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consortios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

a. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar un certificado, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Personas Naturales:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes plurales:

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los literales anteriores.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el

Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

- Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

13. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890.204.594-9. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

16. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el Formato, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

17. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS): Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

(LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO): con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el Formato. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

19. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional y Antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado.

20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración o subsanación por el Proponente hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. NIT: 890.204.594-9.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

- **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.



Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

- **Experiencia General:**

El proponente podrá acreditar la experiencia general mediante la presentación de uno (1) hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades pública y/o privadas, los cuales serán evaluados de conformidad con las condiciones establecidas a continuación:

Objeto: Los contratos aportados deberán corresponder a actividades relacionadas con el suministro, comercialización, instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento o actividades afines a plantas eléctricas o sistemas de generación de energía.

Inscripción en el RUP: Para la acreditación de la experiencia general, los contratos presentados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Se tendrá por acreditado este requisito cuando en cada contrato se evidencie la inscripción en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados por la entidad para el presente proceso, sin que sea necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto /	Código y Detalle UNSPSC
(26) Maquinaria, Suministros y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(11) Fuentes de energía	(16) Generadores de energía	Generadores de energía	26111600 - Generadores de energía
(72) Servicios de Edificación y Construcción de Instalaciones	(15) Servicios de mantenimiento y construcción especializada	(15) Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500 - Servicios de Sistemas eléctricos
(73) Servicios de Producción Industrial y de Manufactura	(15) Servicios de soporte de manufactura	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados cuyo objeto o actividades estén relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o montaje de plantas eléctricas o grupos electrógenos, clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (26111600, 72151500 o 73152100).
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para el que presenta la oferta.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de Experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.



En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

2.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto aplicará criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia general al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (MIPYMES, emprendimientos de mujeres, etc.), para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal/contador.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia exigida con hasta cinco (5) certificaciones con entidades públicas y/o privados, en cualquiera de los códigos UNSPSC 26111600, 72151500 o 73152100, cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

2.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

- Experiencia General:

El proponente podrá acreditar la experiencia general mediante la presentación de uno (1) hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades pública y/o privadas, los cuales serán evaluados de conformidad con las condiciones establecidas a continuación:

Objeto: Los contratos aportados deberán corresponder a actividades relacionadas con el suministro, comercialización, instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento o actividades afines a plantas eléctricas o sistemas de generación de energía.

Inscripción en el RUP: Para la acreditación de la experiencia general, los contratos presentados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Se tendrá por acreditado este requisito cuando en cada contrato se evidencie la inscripción en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados por la entidad para el presente proceso, sin que sea necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto	Código Detalle UNSPSC
(26) Maquinaria, Suministros y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(11) Fuentes de energía	(16) Generadores de energía	Generadores de energía	26111600 - Generadores de energía



(72) Servicios de Edificación y Construcción de Instalaciones	(15) Servicios de mantenimiento y construcción especializada	(15) Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500 - Servicios de Sistemas eléctricos
(73) Servicios de Producción Industrial y de Manufactura	(15) Servicios de soporte de manufactura	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados cuyo objeto o actividades estén relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o montaje de plantas eléctricas o grupos electrógenos, clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (26111600, 72151500 o 73152100).
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para el que presenta la oferta.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de Experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

2.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto aplicará criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia general al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (MIPYMES, emprendimientos de mujeres, etc.), para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal/contador.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia exigida con hasta cinco (5) certificaciones con entidades públicos y/o privados, en cualquiera de los códigos UNSPSC 26111600, 72151500 o 73152100, cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERSONAL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
Ingeniero electricista	1	Dos (02) Años	Profesional como Ingeniero Electricista con mínimo dos años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual. a partir de la expedición de la tarjeta profesional

• **ACREDITACIÓN REQUISITOS DE PERSONAL:**

Los proponentes, deberán allegar para acreditar el perfil requerido los siguientes documentos:

- A. Hoja de vida completa, con sus correspondientes anexos.
- B. Documento de Identidad
- C. Tarjeta o matricula profesional
- D. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)

ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

- A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y decreto 1041 de 2022, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los

indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación –RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

A. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,54
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,55
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,10 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,14
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,05

(*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

• PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes, para la presentación de la propuesta económica, deberán diligenciar el Anexo No. 05 proporcionado por la Entidad, así como completar el cuestionario habilitado para tal efecto en la plataforma SECOP II con el valor total de oferta económica. Los valores unitarios cotizados no podrán superar los valores unitarios definidos en el Estudio del Sector.

Asimismo, la propuesta deberá comprender todos y cada uno de los ítems y actividades solicitadas (suministro, transporte, desmonte, instalación, pruebas de carga y puesta en funcionamiento). La no cotización de alguno de los ítems, o la modificación de las cantidades o especificaciones establecidas, será causal de RECHAZO de la oferta.

El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como transporte, fletes, acarreos hasta la vereda Buena Vista, Lebrija, herramientas, insumos, mano de obra, pruebas de laboratorio, impuestos e IVA, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá tener en cuenta, para la determinación del valor de su propuesta, que asumirá las variaciones de costos, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos

directos e indirectos hasta la liquidación del contrato. Si el proponente condiciona su oferta a algún tipo de ajuste, reajuste o condicionamiento en los valores ofertados, la propuesta será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos (COP), so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, por lo cual los valores unitarios ni los totales podrán expresarse con centavos, debiendo realizarse siempre la aproximación al peso colombiano de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
De 0,01 a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
De 0,50 a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.2. CONDICION DE LA PROPUESTA

- **PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

- **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

No se aceptan propuestas alternativas

- **NO SE ACEPTAN**

propuestas bajo la modalidad de coaseguro, toda vez que el ARTÍCULO 1095 del código del comercio establece referente al COASEGURO lo siguiente: "Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa", ya que la entidad no considera dentro su apetito de riesgo la conformación de esta figura, y según lo establecido en la citada norma para la conformación de coaseguro se requiere la aquiescencia de la entidad, por lo anterior esta figura NO está permitida para el presente proceso contractual.

CAPÍTULO IV

4. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS

4.1. ANEXOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop con los documentos del proceso.

ANEXO 1: CONDICIONES BASICAS

ANEXO 2: PRESUPUESTO

ANEXO 3: OFERTA ECONOMICA

ANEXO 4: RELACION AUTOS

ANEXO 5: RELACION BIENES TRDM

ANEXO 6: CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

4.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 3 - MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

FORMATO 4 - DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

FORMATO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO 6 - REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

FORMATO 7 - CAPACIDAD ADM Y OPERACIONAL

FORMATO 8 - NOTA DE COBERTURA

FORMATO 9 - EXPERIENCIA

FORMATO TÉCNICOS 10- 16

FORMATO DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA le corresponde verificar toda la información contenida en los FORMATOS que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en FORMATOS diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la plataforma electrónica SECOP II.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- El aviso de convocatoria.
- Los estudios y documentos previos.
- La resolución que ordena la apertura del proceso.
- El presente Pliego de Condiciones, sus anexos, la Minuta del Contrato, las Fichas Técnicas, los Apéndices y las Adendas, si los hubiere.
- Los documentos de respuestas a las observaciones y aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- La propuesta presentada por el adjudicatario.
- Los informes de evaluación y las observaciones a los mismos.
- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales, si a ello hubiere lugar.
- Las Especificaciones Técnicas (condiciones básicas obligatorias).
- La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria Desierta.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS

El plazo estimado para la ejecución total del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del Acta de Inicio.

- **Lugar de ejecución y entrega:** En las instalaciones de la Estación Transmisora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicada en la Vereda Buena Vista (Jurisdicción del Municipio de Lebrija, Santander).
- **Entregables:** Incluye la entrega en sitio del equipo nuevo, desmonte de la planta saliente, montaje, conexiones eléctricas, pruebas de carga y acta de entrega a satisfacción firmada por la supervisión.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.
2. La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento (póliza de cumplimiento, calidad del bien, pago de salarios y estabilidad de la obra/montaje) expedida por el contratista a favor del Instituto.
3. La suscripción del Acta de Inicio.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los actos y documentos resultantes del presente proceso.

5.4. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato o durante su desarrollo.

El contratista debe tener en cuenta los siguientes porcentajes de estampillas para la legalización y trámite de cuentas:

5.5. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

- **Estampillas Departamentales:**
 - **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
 - **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
 - **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS y Pro Hospital (equivalente al 0,4% total).
 - **Nota:** El pago de las estampillas departamentales aplica a cualquier contrato sin importar la cuantía y deberá acreditarse en las cuentas de cobro presentadas.
- **Estampillas Municipales:**
 - **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (aplicable a contratos iguales o superiores a 15 SMMLV antes de IVA, conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019).
 - **Pro Bienestar del Adulto Mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019).
- **Costos Institucionales:**
 - IVA (si hubiere lugar), Industria y Comercio (ICA), Retención en la Fuente y demás gravámenes de ley.
 - **Nota:** El CONTRATISTA deberá asumir todos los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

DEPARTAMENTALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.00%	APLICA
MUNICIPALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA MUNIPAL PRODEPORTE Y RECREACON	2,00%	
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6.00%	APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES APLICABLES	10.00%	APLICA

Aicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor adjudicado de acuerdo con la oferta económica del proponente seleccionado, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, transporte, impuestos, desmonte, montaje, pruebas y puestas en funcionamiento.

5.7. La Entidad cancelará el valor del contrato en UN SOLO PAGO CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro/factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entrega del equipo, desmonte del existente, instalación y pruebas de funcionamiento en sitio a entera satisfacción de la entidad.
2. Presentación del Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

4. Expedición de la Factura Electrónica de venta de acuerdo con la normatividad tributaria vigente de la DIAN.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja (PAC) del Instituto.

5.8. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El INSTITUTO se obliga a cancelar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la vigencia **2026**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

5.9. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de común acuerdo entre las partes por razones justificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la normativa aplicable a la contratación pública.

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, salvo autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5.11. DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente proceso y del contrato que de él se derive, se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

5.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Suministrar, transportar, desmontar, instalar y poner en funcionamiento la planta eléctrica de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y la propuesta presentada.
- b) Realizar el transporte del equipo nuevo y de la planta reemplazada hasta el lugar determinado por la entidad (Vereda Buena Vista - Lebrija o bodegas del Instituto).
- c) Garantizar la calidad de los equipos, insumos y accesorios suministrados, entregando los manuales de operación, esquemas eléctricos y certificados de garantía de fábrica.
- d) Disponer del personal profesional y técnico calificado (Ingeniero Electricista y Ingeniero electromecánico con sus licencias, competencias y elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución segura de los trabajos.
- e) Realizar las pruebas de carga y puesta a punto en presencia de la supervisión designada por la Entidad.
- f) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la legalización del contrato y sus posibles modificaciones.
- g) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- h) Guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica u operativa de las instalaciones del Instituto a las que tenga acceso durante la ejecución.
- i) Acatar las instrucciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato

5.17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (NO APLICA)

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente y la revisión de la tabla de tratados internacionales vigentes, se evaluó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Triángulo del Norte, Unión Europea, Reino Unido y la Decisión 439 de la Comunidad Andina).

Al respecto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales**, con excepción de la aplicación condicional del acuerdo con **Israel**, atendiendo a las siguientes consideraciones derivadas del análisis del cuadro de cobertura:

- 1. Umbrales Económicos:** El valor del presupuesto oficial (\$75.133.250 COP) no supera los umbrales mínimos definidos para la aplicación de la gran mayoría de los Tratados de Libre Comercio analizados.
- 2. Cobertura de la Entidad:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), en su condición de entidad del orden municipal, únicamente se encuentra cobijado en el listado de cobertura de entidades de ciertos tratados (como Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea, Israel y Reino Unido), pero al no superarse el umbral económico, el proceso no queda cubierto por dichos acuerdos.



3. **Condición Especial - Tratado con Israel:** Para el caso específico del Acuerdo Comercial con Israel, la cobertura del proceso queda condicionada a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, conforme a las reglas temporales y operativas de dicho tratado publicadas por Colombia Compra Eficiente.

Aclaración sobre la Comunidad Andina (CAN) y la Ley 816 de 2003:

No obstante, lo anterior, y en cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, le es aplicable el principio de trato nacional a los servicios y oferentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú), en los términos fijados por el literal C del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, en caso de presentarse bienes o servicios originarios de dichos países, el IMCT les concederá el tratamiento de recipientes de la Ley 816 de 2003 para efectos del otorgamiento del puntaje de apoyo a la industria nacional y las reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – INCUMPLIMIENTO SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO HECHO AL INSTITUTO:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al INSTITUTO, en los siguientes eventos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Cubre los perjuicios derivados de los eventos previstos en la normativa aplicable, entre ellos: la no ampliación de la vigencia cuando corresponda; el retiro de la oferta después del cierre; la no suscripción del contrato sin justa causa; y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por el adjudicatario.

En consecuencia, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Así mismo, si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, se aplicarán las consecuencias e inhabilidades previstas en la normativa vigente.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al CONTRATISTA una PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Precontractu al	Contractu al	Post-contractu al	Aplic a (SI)	Aplic a (NO)	Porcentaj e (%) / Valor	Plazo
Seriedad de la oferta	X			X		10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.
Devolución del Pago anticipado		X			X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra					X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.
Calidad del servicio				X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		x		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		x		200 SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por el IMCT como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.19 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato de seguros celebrado por la entidad la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

5.21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato que se derive del presente proceso de selección **se pactarán de manera obligatoria las cláusulas excepcionales al derecho común** de terminación, modificación e interpretación unilaterales, así como la caducidad y la reversión (si a ello hubiere lugar).

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga hará uso de las potestades excepcionales en los siguientes términos:

1. **Interpretación unilateral (Art. 15, Ley 80 de 1993):** Si durante la ejecución del contrato surgen desacuerdos entre las partes sobre el alcance de sus estipulaciones o especificaciones técnicas, y no se logra acuerdo, el Instituto interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.
2. **Modificación unilateral (Art. 16, Ley 80 de 1993):** Si para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público fuere necesario introducir modificaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, el Instituto, mediante acto administrativo motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
3. **Terminación unilateral (Art. 17, Ley 80 de 1993):** El Instituto dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo motivado en las causales previstas en la ley, en especial cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
4. **Caducidad (Art. 18, Ley 80 de 1993):** Si se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, el Instituto, previo debido proceso administrativo sancionatorio, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CAPÍTULO VI

6. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en los cuales se establecen los siguientes criterios:

RESUMEN DE FACTORES

- **OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)**

Este factor evalúa el valor total de la oferta económica presentada para el suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, incluido el desmonte, retiro y disposición final del equipo existente. Se asignará el mayor puntaje a la oferta hábil de menor valor total, y a las demás de manera proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 40 \times (\text{Valor de la oferta hábil más baja} \div \text{Valor de la oferta evaluada})$$

El valor de la oferta se tomará [con IVA incluido]. No se aceptarán ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial del proceso. El comité evaluador corregirá los errores aritméticos que encuentre en la propuesta

económica.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (25 puntos)**

Este factor evalúa la experiencia adicional a la mínima habilitante exigida, acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen el suministro, instalación, montaje, mantenimiento o puesta en funcionamiento de plantas eléctricas, grupos electrógenos o sistemas de generación de energía. La forma de asignar el puntaje se detalla en el numeral 6.2.1 del presente pliego.

- **PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (15 puntos)**

Este factor evalúa la experiencia adicional del Técnico o Tecnólogo Electricista, Electromecánico o afín que el proponente ofrezca por encima del mínimo de personal exigido como requisito habilitante. Solo obtendrán puntaje los proponentes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes de dicho personal. La forma de asignar el puntaje se detalla en el numeral 6.2.2 del presente pliego.

- **PARTICIPACIÓN DE PROVEEDOR NACIONAL (10 puntos)**

Se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, según se detalla en el numeral 6.2.3 del presente pliego.

- **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 puntos)**

Se otorgará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, según se detalla en el numeral 6.2.4 del presente pliego.

- **MIPYME (5 puntos)**

Se otorgará a los proponentes que acrediten su condición de micro o pequeña empresa (Mipyme), conforme al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, según se detalla en el numeral 6.2.5 del presente pliego.

6.2.3 PARTICIPACIÓN DE PROVEEDOR NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, a quienes cumplan con lo siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación, se establecen las reglas aplicables al presente proceso así:

De acuerdo con el análisis del sector económico y de los oferentes, el porcentaje de participación presupuestal del bien y la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizados por la Entidad en los estudios previos, en el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes. En consecuencia, el puntaje de participación de proveedor nacional se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular, durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los proponentes pueden obtener puntaje por: i) servicios nacionales o con trato nacional, o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) y por (ii).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, como el presente, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica



constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable:

Nº	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para obtener puntaje por Servicios Nacionales, el proponente debe presentar, además del Formato 19 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. El proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación requerida. Si no especifica a cuál regla de origen se acoge, se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, diligenciando el Formato 19.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional.

En el evento en que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 19, presente el Formato 19A – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor ni por el regulado en el siguiente subnumeral.

La Entidad asignará los diez (10) puntos al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla, no obtendrá el puntaje. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación del 40% del personal de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

- **Incorporación de Componente Nacional**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002.

Para recibir este puntaje, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 19A – Incorporación de Servicios Nacionales, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Entidad únicamente otorgará este puntaje cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 19A únicamente debe ser aportado por proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. Si en su lugar presentan el Formato 19, no habrá lugar a otorgar puntaje por ninguno de los dos subnumerales. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional conforme a estas reglas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos a los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Condición exigida	Acreditación	Puntaje hasta
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Deberá relacionar el nombre completo y el número de	5

directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.	documento de identidad de cada persona del nivel directivo. Como soporte se anexará copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, y el certificado de aportes a seguridad social del último año.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.	5
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal.	5

El puntaje por este concepto es único: aunque el proponente acredite más de una de las condiciones anteriores, el puntaje máximo a otorgar será de 5 puntos.

6.2.5 MIPYME (5 PUNTOS)

Con el propósito de incentivar la participación de la micro y pequeña empresa en las compras públicas, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme (micro o pequeña empresa).

Acreditación: el proponente deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, o el certificado del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el que conste la clasificación del tamaño empresarial del proponente conforme a la normativa vigente sobre clasificación de empresas.

Reglas de asignación:

- Si el proponente es persona natural o jurídica y acredita la condición de micro o pequeña empresa, obtendrá el máximo puntaje de cinco (5) puntos.
- Cuando el proponente sea plural (consorcio o unión temporal), todos sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipyme para obtener el puntaje.
- Los documentos aportados para efectos de este puntaje no serán subsanables.
- En caso de no acreditar la condición de Mipyme, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.6 SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la Entidad aplica las medidas del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad (PcD) que resultan procedentes para esta modalidad: (i) criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de PcD (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3); (ii) condiciones especiales de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5); y (iii) compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El puntaje adicional del dos por ciento (2%) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 no se aplica en este proceso, por estar establecido únicamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos. Lo anterior, sin perjuicio del criterio de desempate previsto en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, que será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los



factores que se describen a continuación. El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores:

Factores objeto de puntaje	Puntaje
Oferta Económica	40
Experiencia Específica Adicional	25
Personal Adicional al Mínimo Requerido	15
Participación de Proveedor Nacional	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5
MIPYME	5
TOTAL	100

NOTA 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022: "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero, el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda, el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma. De la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

NOTA 2: Los puntajes asignados en los criterios de evaluación se asignarán de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el aviso de convocatoria y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.


NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Revisó Aspectos técnicos y financieros: Maria Carolina Gonzalez Páez - Subdirectora Técnica (E) Res 001 del 27 de agosto de 2026
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutierrez- Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT.
Proyectó aspectos Jurídicos, financieros y técnicos: Silvia Suarez - CPS Oficina Jurídica